



Alcance Digital n. 8 a la Gaceta n. 12

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 17 de enero del 2012.

**DECRETO EJECUTIVO N° 36917-COMEX
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR**

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 10), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; los artículos 6-02 y 16-01, los capítulos V (Reglas de Origen) y VI (Procedimientos Aduaneros) del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y sus Anexos, suscrito el 05 de abril de 1994, Ley de Aprobación N° 7474 del 20 de diciembre de 1994; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó la Decisión N° 23 de fecha 28 de octubre de 2011, relativa a la adopción de los formatos únicos de Certificado de Origen y Declaración de Origen con sus respectivos instructivos de llenado adjuntos a esa Decisión, así como la modificación a los numerales 3, 4 y 9 último párrafo de las Reglamentaciones Uniformes

del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, aprobadas mediante la Decisión N° 21 de fecha 27 de mayo de 2008 de dicha Comisión Administradora.

II.- Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 34592-COMEX de fecha 10 de junio de 2008, la República de Costa Rica publicó y adoptó las Reglamentaciones Uniformes del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, contenidas en la Decisión N° 21 de fecha 27 de mayo de 2008 de la Comisión Administradora en mención, por lo que resulta necesario modificar dicho Decreto Ejecutivo conforme a lo dispuesto en la Decisión N° 23 de fecha 28 de octubre de 2011.

III.- Que en cumplimiento de lo establecido en dicho Tratado y en el ordinal anterior, debe ponerse en vigencia la citada Decisión.

Por tanto;

DECRETAN:

Publicación de la decisión N° 23 de fecha 28 de octubre de 2011 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: Modificación a las Reglamentaciones Uniformes del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica y Adopción de los Formatos Únicos de Certificado de Origen y Declaración de Origen y sus Respective Instructivos de Llenado.

Artículo 1.- Publíquese la Decisión N° 23 de fecha 28 de octubre de 2011 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: Modificación a las Reglamentaciones Uniformes del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica y Adopción de los Formatos Únicos de Certificado de Origen y Declaración de Origen y sus Respective Instructivos de Llenado, que continuación se transcriben:

Artículo 2.- Modifíquese el Decreto Ejecutivo N° 34592-COMEX de fecha 10 de junio del 2008, denominado *“Publicación de la Decisión N° 21 del 27 de mayo del 2008: Reglamentaciones Uniformes del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de*

Costa Rica”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 129 del 04 de julio de 2008, para que de conformidad con la Decisión N° 23 de fecha 28 de octubre de 2011 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a la fecha de entrada en vigor de esta decisión, rijan los formatos únicos adoptados de Certificado de Origen y Declaración de Origen con sus respectivos instructivos de llenado adjuntos a dicha Decisión y las modificaciones a los numerales 3, 4 y 9 último párrafo de las Reglamentaciones Uniformes del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, aprobadas mediante la Decisión N° 21 de fecha 27 de mayo de 2008 de la Comisión Administradora en mención.

Artículo 3.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.

PUBLÍQUESE.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

Anabel González Campabadal

Ministra de Comercio Exterior

1 vez.—O. C. N° 13350.—Solicitud N° 32105.—C-258000.—(D36917-IN2011099153).